



Bruselas, 7.12.2022
C(2022) 9334 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 7.12.2022

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5696, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo « *Inclusión Social y Economía Social* », para el que se solicitan del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España

CCI 2014ES05SFOP012

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 7.12.2022

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5696, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo « *Inclusión Social y Economía Social* », para el que se solicitan del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España

CCI 2014ES05SFOP012

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 5696 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2020) 9245, se aprobaron determinados elementos del programa operativo “*Inclusión Social y Economía Social*” para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España.
- (2) El 14 de noviembre de 2022, España solicitó a la Comisión la modificación de este programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España propuso una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en la letra a), la letra b), incisos i), iii) e (iv), letra d), incisos i) e ii) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 5696.
- (3) La modificación del programa operativo consiste principalmente en asignar parte de los recursos de REACT-EU puestos a disposición de España como recursos asignados externos de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento 2020/2094 del

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

Consejo² en el marco del nuevo objetivo temático «fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente» y debe cubrir el año 2022. Asimismo, se crea un nuevo eje prioritario llamado “Apoyo a la asistencia de emergencia a las personas que han huido de la agresión rusa con protección temporal y se han refugiado en España”.

- (4) La modificación del programa operativo consiste además en subsanar un error material derivado de la ausencia del indicador ER11, “Participantes que han mejorado su situación personal o laboral a través de medidas de fomento de la igualdad de trato, tras su participación” de la Prioridad de Inversión 9.3 del Eje 2B “Lucha contra toda forma de discriminación y fomento de la igualdad de oportunidades”, que no se había incluido en la versión anterior del programa, procediéndose a su inclusión en ésta.
- (5) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, y de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 9, párrafo sexto, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de urgentemente hacer frente a los retos migratorios resultantes de la agresión por parte de la Federación de Rusia y mitigar su impacto en la recuperación de la economía de la Unión tras la crisis de la COVID-19. La solicitud de modificación del programa operativo establece el impacto previsto de los cambios en el programa en hacer frente a los retos migratorios resultantes de la agresión por parte de la Federación de Rusia de conformidad con el artículo 98, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 8, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (6) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 4 de noviembre de 2022 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (8) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 5696.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 5696 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

² Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo “*Inclusión Social y Economía Social*”, para el que se solicitan ayudas del FSE en España y que se benefician de los recursos de REACT-EU para 2022, presentado en su versión final el 6 de agosto de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 14 de noviembre de 2022:»;

2. El artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 2

El programa operativo apoyará los ejes prioritarios siguientes:

- a) eje prioritario 1A «Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;
- b) eje prioritario 1B «Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- c) eje prioritario 1C «Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- d) eje prioritario 1D «Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones menos desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- e) eje prioritario 2A «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;
- f) eje prioritario 2B «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- g) eje prioritario 2C «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- h) eje prioritario 2D «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones menos desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- i) eje prioritario 6A «Innovación Social en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;
- j) eje prioritario 6B «Innovación social en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- k) eje prioritario 6C «Innovación Social en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- l) eje prioritario 6D «Innovación Social en regiones menos desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- m) eje prioritario 7A «Cooperación Transnacional en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;
- n) eje prioritario 7B «Cooperación Transnacional en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;

- o) eje prioritario 7C «Cooperación Transnacional en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- p) eje prioritario 7D «Cooperación Transnacional en regiones menos desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- q) eje prioritario FAST CARE – REACT EU «Apoyo a la asistencia de emergencia a las personas que han huido de la agresión rusa con protección temporal y se han refugiado en España» del REACT-EU;
- r) eje prioritario 8A «Asistencia técnica en regiones más desarrolladas con tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- s) eje prioritario 8B «Asistencia técnica en regiones más desarrolladas con tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- t) eje prioritario 8C «Asistencia técnica en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
- u) eje prioritario 8D «Asistencia técnica en las regiones menos desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE.

3. en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 1 092 509 897 EUR, y se financiará a partir de:

a) las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:

04 02 60: 66 150 559 EUR (FSE — Regiones menos desarrolladas);

04 02 61: 489 012 224 EUR (FSE — Regiones en transición);

04 02 62: 277 347 114 EUR (FSE — Regiones más desarrolladas);

b) los siguientes recursos de REACT-EU puestos a disposición de España de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/2094 en las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2022:

07 02 05 01: 260 000 000 EUR (FSE REACT-EU)» ;

- 4. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
- 5. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 7.12.2022

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

